JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXP. 110013103-008-2001-00453-00
DEMANDANTE: INVERSIONES BOLIVAR ARDILA HERMANOS LIMITADA
DEMANDADA: ADORCINDA VARGAS DE BENAVIDES

Como quiera que, revisado el plenario no obra certificación bancaria de la parte demandante, esto es, INVERSIONES BOLIVAR ARDILA HERMANOS LTDA se le requiere para que la misma sea aportada al expediente, conforme lo indica la Circular PCSJC21-15 del Consejo Superior de la Judicatura *"las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta"*; para efectos de proceder conforme al auto del 05 de julio de 2022, esto es realizar la entrega de dineros a la parte demandante por cuenta de la actualización del crédito y costas.

Secretaria proceda de conformidad.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C._29 DE AGOSTO DE 2022_____
Notificado por anotación en
ESTADO No. ___129_____ de esta misma fecha
La Secretaria,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

SCP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de agosto de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2011-00069-00

Conforme lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, por ser procedente, se ORDENA el desglose y posterior entrega a la parte demandante de las piezas requeridas en escrito obrante a folio 147, a sus expensas y con las constancias de ley.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29**/08/2022**
Notificado por anotación en ESTADO No. 129 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4a92efcef881382574b50b7cc83ee40247718b300922fe4c00551211d310c95**
Documento generado en 26/08/2022 03:50:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

H.Q.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de agosto de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2016-00142-00

De cara a la petición que antecede, sea del caso precisar al libelista que el auto adiado 26 de julio de 2022, sobre el cual solicita aclaración, se profirió como consecuencia de un doble envío por parte del H. Tribunal Superior de esta ciudad, de la providencia adiada 24 de mayo de 2022, mediante la cual confirmó la negación de los testimonios solicitados, sobre la cual ya se había proferido auto de obedecimiento y cumplimiento[1].

Igualmente, se le pone de presente el auto adiado 11 de agosto de 2022, mediante cual se profirió auto de obedézcase y cúmplase sobre la providencia que confirmó la sentencia calendada 5 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE (3)
Cdo 5-1,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29**/08/2022**
Notificado por anotación en ESTADO No. 129 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b42055c2d105a8edabfda3bfe0ff712d7c9ff8c794a478204f4a402ffaae978d**
Documento generado en 26/08/2022 03:50:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Ver folios 3 a 7 y 9 a 14.

H.Q.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de agosto de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2016-00142-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

Secretaría, proceda a correr traslado de la liquidación de crédito allegada por el apoderado judicial de la parte actora, obrante a folios 251 a 252.

Por secretaría remítase a los juzgados de ejecución civil circuito de esta ciudad el proceso para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE*, (3)*
Cdo 1

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29**/08/2022**
Notificado por anotación en ESTADO No. 129 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f110ffe0b890927ea1b3b3c9abf6ca245e4f453d97d4b6aaa338c648fea1e9b**
Documento generado en 26/08/2022 03:50:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

H.Q.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de agosto de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2011-00142-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE*,(3)*
Cdo 5

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29**/08/2022**
Notificado por anotación en ESTADO No. 129 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4038031510cc8706198729d372e21ea869c25d27fe18874b91b3cb1cae77b846**
Documento generado en 26/08/2022 03:50:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

H.Q.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de agosto de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2017-00575-00

De cara a la solicitud elevada por la parte demandada en escrito que antecede, atendiendo el principio del derecho a la tutela judicial efectiva, se **dispone aplazar por única vez** la audiencia programada en auto adiado 12 de julio de 2022. En consecuencia, se dispone:

Reprogramar la audiencia señalada en auto adiado 12 de julio de 2022, para el día VEINTISÉIS (26) del mes de OCTUBRE del año dos mil veintidós (2022) a la hora de las 10:00 A.M.. La cual se realizará en los mismos términos del auto aquí citado.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29**/08/2022**
Notificado por anotación en ESTADO No. 129 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **205b7accd56856b33f99312792798e9c587a69159ff8beaa228ffe8ca6460bc5**
Documento generado en 26/08/2022 03:50:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

H.Q.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de agosto de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2018-00019-00

1. Obre en autos las fotos aportadas por el apoderado judicial de la parte demandante en reconvención (folios 226 a 231), en cumplimiento a lo requerido en el inciso final del auto adiado 5 de mayo de 2022[1], quedando en conocimiento de la parte demandada.

2. De conformidad con lo manifestado por el curador Ad Litem a folio que antecede, se requiere a la parte demandante en reconvención para que en el termino de diez (10) días, contados partir de la notificación por estado de este proveído, acredite el pago de los gastos fijados al auxiliar de la justicia en auto adiado 13 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29**/08/2022**
Notificado por anotación en ESTADO No. 129 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7f6198ee8eb748fc4a98c5212f48f8cda0fd46aeff41e61ccea5ded9ed5ccba**
Documento generado en 26/08/2022 03:50:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Folio 213

H.Q.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de agosto de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2018-00185-00

Revisadas las diligencias de notificación advierte el Despacho que se incurrió nuevamente en el error señalado en auto adiado 22 de julio de 2022, esto es, se indicó como nombre del Juzgado donde cursa el asunto de la referencia, el Juzgado 8 Civil Municipal de esta ciudad, lo cual resulta errado. Aunado a lo anterior, las notificaciones fueron devueltas por causas "DESCONOCIDAS".

En consecuencia, se requiere al apoderado judicial de la parte actora, para que en termino de **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, proceda adelantar las diligencias pertinentes encaminadas a lograr la integración de la Litis, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29**/08/2022**
Notificado por anotación en ESTADO No. 129 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ac53634fc4ab14205c4c3b4bec1498fc919ddc6e260e498487377124ce1f866**
Documento generado en 26/08/2022 03:50:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

H.Q.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de agosto de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2018-00362-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

Por secretaria y de forma inmediata remítase el presente proceso a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29**/08/2022**
Notificado por anotación en ESTADO No. 129 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7c1902ec723188edf5f79bf2bbd59f1c3fa53654927c7c7d59b522811b9a525**
Documento generado en 26/08/2022 03:50:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

H.Q.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de agosto de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2018-0475-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda a la solitud de terminación allegada por la parte actora, se requiere al libelista para que en el termino de cinco (5) días, contados partir de la notificación por estado de este proveído, allegue dicha solicitud suscrita por todos los extremos en litigio. Adicionalmente, la forma de terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29**/08/2022**
Notificado por anotación en ESTADO No. 129 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **654c4be49d56b9d605ea3184049e2d9d1bb525ada4695319f83243ab13c6b78e**
Documento generado en 26/08/2022 03:50:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

H.Q.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de agosto de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2018-00584-00

Como quiera que el curador designado a folio 280, no tomó posesión del cargo para el cual fuere nombrado, el Despacho por economía y celeridad procesal, dispone su relevo y consecuencia Resuelve:

NÓMBRAR como curadora Ad Litem al abogado **JOSE HENRY OROZCO MARTINEZ**.

INFÓRMESELE su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección electrónica:

abogadojoseorozco@outlook.com

ADVIÉRTASELE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29**/08/2022**
Notificado por anotación en ESTADO No. 129 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0a01fa9af09c9d613e37c4eae9f7698c63984b7d7e8c4672e21187413684ee4**
Documento generado en 26/08/2022 03:50:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

H.Q.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de agosto de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2019-00132-00

Secretaría proceda a correr traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, vista en escrito que antecede.

Secretaria elabore la liquidación de costas, conforme al auto de fecha 24 de mayo de 2022 (folio 16 demanda acumulada 2).

Así mismo, remítase el proceso a la oficina de ejecución, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29**/08/2022**
Notificado por anotación en ESTADO No. 129 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7cbbaf3f2e00bfb0d447e312905ea9736b6652050e9f262ff409d13add8398c**
Documento generado en 26/08/2022 03:50:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

H.Q.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de agosto de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2019-00243-00

1. Para todos los fines legales pertinentes, ténganse por notificado por los lineamientos previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., al demandado **JHON HAROLD ALDANA ALGARRA,** de la orden de pago proferida en su contra, quien dentro del traslado de la demanda guardó silencio.

2. Integrada como se encuentra la litis, sin que la parte demandada hubiera formulado medio exceptivo alguno, así como embargado el vehículo de placas VER216, objeto de prenda, procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el numeral 3 del artículo 468 del Código General del Proceso dentro del presente asunto, para lo cual **DISPONE:**

PRIMERO: **ORDENAR** seguir adelante la ejecución a favor de **VEHIFINANZAS S.A.S.,** en contra **JHON HAROLD ALDANA ALGARRA y MARIA SONIA ALGARRA RODRIGUEZ,** en los términos señalados en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Disponer desde ya, el avalúo y la venta en pública subasta del bien con prenda, para cancelar con el producto de la venta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la parte demandante.

TERCERO: **PRACTICAR** la liquidación del crédito, en la forma prevista en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: **CONDENAR** en costa a la parte demandada, para lo cual, conforme con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P., se fijan como agencias en derecho, la suma de **$4.060.000**. M/cte.

QUINTO: LIQUIDADAS y APROBADAS las costas, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29**/08/2022**
Notificado por anotación en ESTADO No. 129 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares

H.Q.

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0525388f78cee8f406825d5dc3d7a834748f2067d2419b134be691284144c1b**

Documento generado en 26/08/2022 03:50:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de agosto de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2019-0276-00

1. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación[1].

2. Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación[2].

3. Secretaría, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29**/08/2022**
Notificado por anotación en ESTADO No. 129 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f175fffab260f37854f5182592c971ad26e5b499b49a83d28c57a1d732a2cbe0**
Documento generado en 26/08/2022 03:50:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Folio 193
[2] Folios 194 a 197

H.Q.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de agosto de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2019-00446-00

Obre en autos, la misiva allegada por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad. La misma téngase en cuenta al momento de elaborar los oficios de desembargo respectivos, conforme lo ordenado por este Despacho en auto adiado 22 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29**/08/2022**
Notificado por anotación en ESTADO No. 129 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8a274e0f5638c23ed679b73752dde48c50c16506758ba4e44883ed3cf589ebf**
Documento generado en 26/08/2022 03:50:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

H.Q.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de agosto de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2019-00464-00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte actora descorrió en termino el traslado de las cuentas rendidas por la parte demandada, objetando las mismas[1].

2. En ese orden, el Despacho con apego a lo normado en el artículo 409 del C.G.P. dispone:

Primero: Señalar la hora de las 10: 00 A.M. del día VEINTICINCO (25) del mes de OCTUBRE del año dos mil veintidós (2.022)., a fin de llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 379 del CGP.

Segundo: Se previene a las partes para que concurran de manera virtual por medio de la **plataforma TEAMS**, para lo cual, previamente la secretaria del juzgado remitirá el respectivo Link.

Tercero: Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 372 del estatuto procesal general.

Cuarto: **Se les requiere a los extremos en litigio e intervinientes para que con antelación actualicen y proporcionen los correos electrónicos y canales digitales** (Dto. 806/20).

3. Respecto a las medidas cautelares solicitadas en escrito que antecede, la parte actora estese a lo resuelto en auto adiado 9 de septiembre de 2019 (folio 186), mediante el cual se resolvió petición similar.

En ese orden, teniendo en cuenta que, por la naturaleza del presente asunto, solo es factible la inscripción de la demanda sobre bienes del demandado, conforme lo prevé el artículo 590 del C.G.P., adecúese el escrito de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

[1] Anexo 067

H.Q.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29**/08/2022**
Notificado por anotación en ESTADO No. 129 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2252249b89065f012d895c620d0354a0dd724b683a47bb1e96789d1581c3bede**

Documento generado en 26/08/2022 03:50:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

H.Q.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de agosto de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2019-00507-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto en providencia adiada Primero 81°) de julio de 2022, proferido por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil. M.P. German Valenzuela Valbuena, mediante el cual confirmó la sentencia proferida por este Despacho judicial el pasado 23 de marzo de 2022, quedando en conocimiento de los extremos en litigio.

En consecuencia, por secretaría liquídense las costas a que fue condenada la parte demandante en segunda instancia.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29**/08/2022**
Notificado por anotación en ESTADO No. 129 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **621c697a03714c51cb22e8e956bf7f53987c28b9d635c7c79baa933523030f60**
Documento generado en 26/08/2022 03:50:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

H.Q.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de agosto de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2019-00823-00

Vencido el termino concedido en auto adiado 22 de junio de 2022, sin que se diera cabal cumplimiento a lo allí requerido conforme se requirió nuevamente en proveído calendado 13 de julio de la presente anualidad, el Despacho sin mayores consideraciones y con apoyo de lo reglado en el artículo 90 del C.G. del P., **DISPONE:**

1. **RECHAZAR** la demanda por la razón expuesta.

2. **ORDENAR** la devolución de la demanda y sus anexos a quien la presentó, previas las constancias de rigor y sin necesidad de desglose (Art. 90 del C. G.P.).

Secretaría contabilícese el término dispuesto en auto de fecha 22 de junio de 2022 (folio 856 cdo 1)

NOTIFÍQUESE
Cdo 2,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29**/08/2022**
Notificado por anotación en ESTADO No. 129 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32e769d0031cc6f43ea1fc0e3a23a0e3b59d238dc6f8030d18db1016473e949f**
Documento generado en 26/08/2022 03:50:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

H.Q.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de agosto de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2019-00830-00

1. Para todos los fines legales pertinentes, ténganse por notificado por los lineamientos previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., al demandado **HERNAN ENRIQUE CASTRO RODRIGUEZ,** de la orden de pago proferida en su contra, quien dentro del traslado de la demanda guardó silencio.

En consecuencia, al no haberse formulado medio exceptivo alguno, procede el Despacho a dar aplicación al inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo, por lo que **RESUELVE**:

PRIMERO: **ORDENAR** seguir adelante la ejecución a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.,** en contra **HERNAN ENRIQUE CASTRO RODRIGUEZ,** en los términos señalados en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Disponer desde ya, el avalúo y la venta en pública subasta de los bienes muebles o inmuebles que se llegaren a cautelar dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la parte demandante.

TERCERO: **PRACTICAR** la liquidación del crédito, en la forma prevista en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: **CONDENAR** en costa a la parte demandada, para lo cual, conforme con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P., se fijan como agencias en derecho, la suma de **$4.686.000**. M/cte.

QUINTO: LIQUIDADAS y APROBADAS las costas, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo.

2. De cara a la petición obrante a folio 258, sea del caso precisar al libelista que como quiera no obra constancia alguna en el expediente que acredite que el vehículo de placas IXV-539, no radica en cabeza del demandado, el oficio decretado en auto adiado 5 de julio de 2022, resulta procedente, encontrarse a liberalidad de la aquí demandante su trámite.

Sin embargo, del escrito allegado por el aquí libelista, córrase traslado a los extremos en litigio por el termino de tres (3) días, contados a partir de la notificación por estado de este auto, a fin de que se pronuncien al respecto.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

H.Q.

Bogotá D.C., 29**/08/2022**
Notificado por anotación en ESTADO No. 129 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

H.Q.

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9056d3e41f7fee20e5472929f04e6b19d56240143184165f67f0233e6242acb3**

Documento generado en 26/08/2022 03:50:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 2020-00187-00

1. Fenecido el termino de suspensión decretado en auto adiado siete (7) de diciembre de 2021[1], conforme lo normado en el inciso 2 del artículo 163 del C.G.P., se dispone reanudar la actuación.

Para este efecto se requiere a las partes en litigio, para que, en el término de ejecutoria de este auto informen al Juzgado lo acaecido con el acuerdo de pago referido en el anexo 037, esto es, sí se cumplió a satisfacción o se realizaron abonos a la obligación cuyo recaudo se pretende.

2. Teniendo en cuenta lo peticionado por el apoderado judicial de la parte demandante en anexo que antecede, se ordena oficiar a la **DIAN,** para que en el término de cinco (05) días, contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, proceda a dar respuesta al requerimiento realizado por este Despacho el pasado 3 de febrero de la presente anualidad, vía correo electrónico. Lo anterior, so pena de hacerse acreedora a las sanciones previstas en el numeral 3º del artículo 44 del C. G. P. Ofíciese insertando el contenido de la norma citada, así como copia del requerimiento referido en este proveído.

Tramítese directamente por la secretaría de este Despacho.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. _129___ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1e1cd7d79ff3b2cc10e7b78ede8f9a5cfe3a6ecc690da31183ad2c77da131d9**

[1]Anexo 041

H.Q.

Documento generado en 26/08/2022 12:52:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 2020-00189-00

1. Agréguese a los autos, la respuesta allegada por BODYTECH[1], de la cual se corre traslado a los extremos en litigio por el termino de tres (3) días, contados partir de la notificación por estado de este proveído, para los fines que consideren pertinentes.

2. Igualmente, agréguese a los autos la respuesta allegada por ALIANSALUD EPS, allegada por el extremo pasivo, de la cual se corre traslado a la parte demandante por el mismo termino referido en numeral anterior[2].

3. De otra parte, no existiendo pruebas por practicar, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 278 del C.G. del P., para efectos de dictar sentencia anticipada, córrase traslado a las partes, por el término de cinco (5) días, para que presenten sus alegaciones finales. Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al Despacho, para resolver la instancia.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. _129___ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **912d5eb7026648d277bec74d7b3dbedad98c506d7e19b01728602b56452a9eb0**
Documento generado en 26/08/2022 12:52:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Anexo 079
[22] Anexo 074

H.Q.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 2020-00195-00

Realizada por la secretaría del Juzgado la inserción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de la vinculada **URBAN GROUP COLOMBIA S.A.,** el Despacho en virtud de los consagrado en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P., DISPONE:

NÓMBRAR como curadora Ad Litem al abogado **MIGUEL OSWALDO VELASQUEZ**

INFÓRMESELE su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección electrónica:

Miguelosvr69@gmail.com

ADVIÉRTASELE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. _129___ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fbacde784b9c667b8c60ce871d76d78edaea95f27e74270996e7a63b37c6bc0**
Documento generado en 26/08/2022 12:52:50 PM

H.Q.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 2020-00287-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto en providencia adiada 26 de julio de 2022, proferido por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil. M.P. German Valenzuela Valbuena, mediante el cual declaró desierto el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida por este Despacho Judicial el pasado 9 de junio de 2022, quedando en conocimiento de los extremos en litigio.

Secretaría proceda a elaborar la liquidación de costas respectiva.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. _129___ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9128e73bab4e42c1af1443e3d74df51691bc51a19d2719338247199b771fa884**
Documento generado en 26/08/2022 12:52:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

H.Q.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 2020-00349-00

Agréguese a los autos la comunicación remitida a este Despacho Judicial, por medio del cual el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil, mediante auto calendado 29 de junio de 2022, modificó el efecto del recurso de apelación concedido por este Despacho Judicial contra la sentencia proferida el pasado 15 de junio de 2022, quedando en conocimiento de los extremos en litigio.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. __129__ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bdd50df2bf50f274371877c08c705bd8f578caa9f92afee833164cef41b5553**
Documento generado en 26/08/2022 12:52:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

H.Q.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 2020-00369-00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte actora descorrió en termino el traslado de las excepciones de mérito formuladas por la demandada Compañía de Taxis Verdes S.A.[1]

2. En ese orden, vencido como se encuentra el traslado a que se refieren los artículos 110 y 370 del Código General del Proceso, concordantes con el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

Primero: Para efectos de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 10:00 a.m. del día VEINTICINCO (25) del mes de OCTUBRE del año dos mil veintidós (2.022).

Segundo: Se previene a las partes para que concurran de manera virtual por medio de la **plataforma TEAMS**, para lo cual, previamente la secretaria del juzgado remitirá el respectivo Link.

Tercero: Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 372 del estatuto procesal general.

Cuarto: **Se les requiere a los extremos en litigio e intervinientes para que con antelación actualicen y proporcionen los correos electrónicos y canales digitales**.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. _129___ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito

[1] Anexo 067

H.Q.

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e80ffc255fcb3f2fe1129b13fc27bb6a31da8a8cc96495c4d6c5d8e02e9aca2d**

Documento generado en 26/08/2022 12:52:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 2021-00143-00

Teniendo en cuenta la solicitud de medida cautelar peticionada por la parte demandante, el Despacho en virtud de lo prescrito en el artículo 599 del C.G. del P., **Resuelve:**

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que a nombre de la demandada **ADRIANA JEANET SALCEDO PARADA,** se encuentren depositados en las cuentas corrientes y de ahorros de cada una de las entidades bancarias de esta ciudad, referidas en el escrito de cautelas, para que de las sumas respectivas retengan la proporción determinada y constituyan certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso.

Adviértase, que la medida cautelar aquí decretada, recae únicamente sobre las sumas de dinero que no tengan el carácter de bienes inembargables y que superen el límite de inembargabilidad[1]. Ofíciese para los fines indicados en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. P**.** Limítese la presente medida a la suma de **$163.000.000. M/cte**.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. _129___ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c97067990b1fec673f0759e3bf2fba715387b1ee23b5ce5bbf965add0910717**
Documento generado en 26/08/2022 12:52:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1]Artículos 594 del C.G.P. y Artículo 29 del Decreto 2349 de 1965.

H.Q.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 2021-00197-00

Agréguese a los autos, la documental allegada por la parte demandante en cumplimiento a lo ordenado en auto adiado 9 de agosto de 2022[1].

Secretaría, proceda a remitir el asunto de la referencia a la oficina de ejecución, conforme lo ordenado en auto adiado 22 de julio de 2022.

1**NOTIFÍQUESE,**

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. _129___ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9a9ecc32ced10a1dc549320397c71ff088e8da09fb80cb1b521b41afcb9223c**
Documento generado en 26/08/2022 12:52:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Anexo 033

H.Q.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 2021-00289-00

Agréguese a los autos la notificación personal prevista en el artículo 291 del C.G.P., enviada a la parte demandada con resultados positivos[1].

En consecuencia, previo a decidir lo que en derecho corresponda a la parte demandante en anexo 010, se requiere al togado de la parte actora, para que en el termino de 10 días, contados a partir de la notificación por estado de este proveído, acredite el envío de la notificación por aviso remitida a la parte demandada, conforme lo prevé el artículo 292 del C.G.P., así como el diligenciamiento del oficio ordenado en el numeral 5° del auto admisorio de la demanda, so pena de dar aplicación a la sanción referida en el artículo 317 *ejusdem*, tal y como se dispuso en auto adiado 18 de abril de la presente anualidad (anexo 007).

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. _129___ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a14c7f3e84a60ab01288e0dd4195126e630c74f32a2518d8f8ce2246499e9c3**
Documento generado en 26/08/2022 12:52:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Anexo 010

H.Q.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de Agosto de dos mil veintidós (2022.).

Ref. 11001-31-03-008-2021-00460-00

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la sociedad INVERSIONES AVISABANA S.A.S se notificó por conducta concluyente (inciso 1° del art. 300 del C.G.P.), quien, dentro del término oportuno, interpuso recurso de reposición en contra del mandamiento de pago, el cual se resolvió en auto de esta misma fecha.

En consecuencia, **secretaría** contabilice el término con que cuenta la citada demandada, para contestar la demanda, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el art. 118 ib.

Por lo demás, a efectos de evitar futuras nulidades compártase de inmediato el link del expediente a la parte ejecutada.

En última instancia, secretaria libre la comunicación ordenada en auto del 27 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE(2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES

JUEZ

AKB

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C. 29 de agosto 2022_
Notificado por anotación en
ESTADO No. _127___ de esta misma fecha
La Secretaria,

SANDRA MARLEN RINCÓN CA

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e3f408dab068e8757e8cf4b4e4640f5fd24873d81a9dae0992aecb7c4c7079b**

Documento generado en 26/08/2022 12:53:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 2022-00180-00

Revisada la diligencia de notificación allegada por la parte demandante[1], se advierte que no cumple con los presupuestos señalados en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 concordante con el numeral "*Tercero*" de la Sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020, para tener por notificada a la parte demandada, en razón a que carece de la advertencia desde cuando debía entenderse por surtida la notificación, así como tampoco se aportaron los anexos que debían enviarse al demandado, por lo que dicha notificación no puede surtir efectos legales.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G. del P., téngase por notificada por conducta concluyente a la demandada NORA BARBOSA PAEZ. **Por secretaría remítase el link del proceso al apoderado y contabilícese el término de traslado.**

Reconózcase como apoderado judicial de la parte demandada al Dr. RUBEN DARIO ECHAVARRIA SANCHEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Acredítese el registro de la inscripción de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. _129___ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

[1] Ver Anexo PDF 014

H.Q.

Código de verificación: **5e94c31b17c3ce77f2211acef57fc3e2945ac8b54c0a21ac3298850818a31280**

Documento generado en 26/08/2022 12:52:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 2022-00189-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto en providencia adiada 18 de agosto de 2022, proferido por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil. M.P. Flor Margoth González Flórez, mediante el cual confirmó el auto adiado 31 de mayo de 2022 proferido por este Despacho Judicial, mediante el cual se rechazó la demanda de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. _129___ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2261c359f5f390c6127eaeae75594f6eb6a59127a9923f0a9a667baa57d7edfa**
Documento generado en 26/08/2022 12:52:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

H.Q.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 2022-00208-00

Permanezca el proceso en la secretaría del Despacho hasta el vencimiento del término que tiene el demandado para contestar la demanda.

CÚMPLASE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4783a22002d343e7d570cb9356ea068a89ea7619dad4975c3339098a7c1951a2**
Documento generado en 26/08/2022 12:52:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

H.Q.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 2022-00285-00

1. Agréguese a los autos la notificación personal prevista en el artículo 291 del C.G.P., enviada a la parte demandada con resultados positivos[1].

2. En virtud del poder allegado obrante en el anexo 010, conforme lo señalado en el inciso 2° del artículo 301 del C. G. P., se dispone tener por notificado por conducta concluyente a través de apoderado judicial a la demandada **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.,** del auto admisorio proferido en su contra.

En consecuencia, reconózcase personería adjetiva al togado **ROBERTO ZORRO TALERO,** como apoderado judicial de la citada demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

3. Secretaría, proceda a remitir a la parte demandada y su apoderado judicial el Link del expediente para lo pertinente. Cumplido lo anterior, contabilícese el término con el que cuenta para contestar la demanda y formular medios exceptivos.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 129____
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a19cffac66398b733d66bdb7478e317c7619e6fc7bc48f268f3b801163b8fafd**
Documento generado en 26/08/2022 12:52:46 PM

[1] Anexo 08

H.Q.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 2022-00337-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda a las medidas cautelares solicitadas, procédase dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado de auto a suscribir la póliza allegada por su tomador.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. _129___ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57f0116998532d38f6ebf47ef42bf9c96db5b73cf37757b2e1ce53d03124dd44**
Documento generado en 26/08/2022 12:52:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

H.Q.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 2022-00343-00

Teniendo en cuenta la petición que antecede, por ser procedente la misma, el Despacho de conformidad con lo señalado en el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso, dispone corregir el numeral PRIMERO del auto mandamiento de pago adiado dieciocho (18) de agosto de 2022, el sentido de precisar que el nombre correcto de la demandada es **MARIA ALICIA ROCHA PAEZ**, y no como allí se indicó. En todo lo demás dicha providencia se mantiene incólume.

Notifíquese esta decisión a la parte demandada, junto con la providencia que se corrige.

NOTIFÍQUESE,
Cdo 1

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

(2)

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. __129__ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **674f3e23f8f620a2f1d1d4292996841218372c184d4a7609c46fa2010672b3d9**
Documento generado en 26/08/2022 12:52:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

H.Q.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 2022-00343-00

Teniendo en cuenta la petición obrante en el anexo 012 del cuaderno principal, el Despacho de conformidad con lo señalado en el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso, dispone corregir el auto mediante cual se decretó medidas cautelares, calendado dieciocho (18) de agosto de 2022, el sentido de precisar que el nombre correcto de la demandada es **MARIA ALICIA ROCHA PAEZ**, y no como allí se indicó. En todo lo demás dicha providencia se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE,
Cdo 2

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

(2)

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., _29 de agosto de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. _129___ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51c6b2695d00696e95f5f8e2c21c8e3f9fb68c90d816e1295c313e5692037db4**
Documento generado en 26/08/2022 12:52:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

H.Q.